



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO – CORDOBA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	JORGE MARIO MENDOZA CUENTAS
MODALIDAD DEL PROCESO	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
FECHA	AGOSTO DE 2026
OBJETO	
INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA”.	

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad efectúa los estudios previos para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA”¹

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, establece la exigencia de contar con documentos previos que permitan a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así mismo el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Dichos estudios deberán contener, como mínimo los siguientes elementos y con ellos se garantizará el principio de planeación contractual:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y

¹ El presente estudio se estructuró con base a la formulación, viabilización y aprobación por parte del Municipio de San Andrés de Sotavento: “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA.” Radicado bajo el código BPIN. 202600000015545.



soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Andrés de Sotavento, como entidad territorial, debe cumplir con sus deberes y obligaciones consagrados en la Constitución y las leyes. Específicamente, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Asimismo, el artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función pública de la Alcaldía Municipal de San Andrés de Sotavento, Córdoba, está al servicio de los intereses generales del municipio, en procura del bienestar de sus pobladores, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad e imparcialidad, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política.

El municipio de San Andrés de Sotavento, ubicado en la subregión de las Sabanas del departamento de Córdoba, se distingue por su extensa zona rural y por su relevancia cultural, social y productiva dentro del contexto departamental. Su economía se sustenta principalmente en las actividades agropecuarias y en el comercio local, las cuales dependen de manera directa de una infraestructura vial adecuada que permita la conexión eficiente de la población con los centros poblados, el casco urbano municipal y los servicios básicos. No obstante, actualmente el municipio enfrenta una problemática significativa asociada al deterioro de sus vías rurales, ocasionado principalmente por la insuficiencia de mantenimiento preventivo, el tránsito frecuente de vehículos de carga pesada y los efectos adversos de las lluvias intensas. Estas condiciones han deteriorado progresivamente la superficie de rodadura y la estructura de las carreteras, provocando que numerosos tramos se tornen intransitables, especialmente durante las temporadas de invierno. A esta situación se suma la escasez de intervenciones de mantenimiento en la red vial municipal y la limitada capacidad de gestión para promover proyectos de mejoramiento y construcción de obras de arte, lo cual ha favorecido el deterioro continuo de los corredores rurales.

Como resultado, se presentan serias dificultades en la intercomunicación terrestre entre la zona rural y el casco urbano, aumento en los tiempos de desplazamiento, disminución en la comercialización de productos locales, incremento en los costos de transporte de carga y pasajeros, alza en los precios de alimentos y mayores riesgos para los usuarios de estas vías. Adicionalmente, el hecho de que cerca del 90 % de la red vial rural cuente con capa de rodadura en material natural incrementa su vulnerabilidad frente a la acción de las lluvias, profundizando la pérdida de transitabilidad. Esta problemática se refleja de manera concreta en que aproximadamente el 35 % de las vías rurales del municipio se encuentra en mal estado



La necesidad de intervención es, por tanto, inmediata y estructural. El deterioro de estos corredores no solo afecta la movilidad física de las comunidades, sino que limita su acceso a salud, educación, abastecimiento, actividades sociales y comercialización de productos agrícolas y pecuarios. La afectación tiene un alcance amplio sobre la población del municipio, estimada en 49.909 habitantes entre zona urbana y rural, y repercute de forma directa sobre una población objetivo de 7.620 habitantes asentados en los sectores priorizados, entre ellos Gardenias, Mamón, Calle Larga, Flórez de Mocha, Carretos, Costa Rica, Guayacanes, Los Correos, Santa Isabel y Guayabo. Estas comunidades dependen de las vías rurales para el transporte de personas, insumos y mercancías, por lo que la pérdida de transitabilidad incide negativamente en la calidad de vida, en la productividad rural y en el desarrollo económico del municipio.

En este contexto, con la implementación del proyecto, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA se brinda una la solución integral para recuperar y garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, conectividad y seguridad en los corredores rurales priorizados. La intervención está orientada a atender el deterioro acumulado de la infraestructura vial mediante acciones que permitan restablecer la capacidad funcional de la red terciaria, reducir los tiempos y costos de desplazamiento, mejorar el acceso al casco urbano y fortalecer la comercialización de la producción local. En ese sentido, la solución no se limita a una atención superficial, sino que incorpora actividades de mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la malla vial, junto con obras complementarias que permitan enfrentar los puntos críticos y las afectaciones recurrentes por erosión, encharcamiento, pérdida de banca y deterioro avanzado.

Dentro de las actividades previstas se incluyen la conformación y nivelación de la superficie de rodadura, la rehabilitación de sectores deteriorados, el suministro, transporte y extensión de material de afirmado en los tramos que lo requieran, el perfilado de la vía y la compactación de la estructura vial. De igual forma, se ejecutarán labores de limpieza y adecuación de cunetas, reconformación de obras de drenaje existentes, construcción de box culvert, atención de puntos críticos y, cuando corresponda, construcción de puente en vía terciaria. El alcance también contempla actividades preliminares para la ejecución del proyecto, control y seguimiento técnico, implementación de medidas de seguridad para trabajadores y usuarios, manejo ambiental y entrega final de los tramos intervenidos en condiciones óptimas de funcionamiento. La meta prevista es intervenir 10,4 km mediante productos asociados a vía terciaria mejorada, vía con mantenimiento periódico, box culvert construidos y puente construido en vía terciaria.

Este proyecto se enmarca en los lineamientos de los principales instrumentos de planificación: A nivel nacional, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia de la Vida”, dentro de la transformación del derecho humano a la alimentación, el acceso físico a alimentos y el transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria. A nivel departamental, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024–2027”, específicamente en el componente de infraestructura y en el programa de infraestructura red vial regional. En el ámbito municipal, se integra al Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027, dentro de la estrategia “Avancemos para construir un mejor San Andrés”, sector transporte, programa 2402 de infraestructura red vial regional. Esta articulación demuestra que la intervención responde no solo a una necesidad local urgente, sino también a metas estratégicas de desarrollo territorial, competitividad rural e integración regional.

En conclusión, el proyecto de mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias Gardenia–Mamón, Calle Larga–Flórez de Mocha–Tamarindo, Carretos–Costa Rica–Roma, San Andrés–Guayacanes, Los Correos–Santa Isabel–Cruz del Guayabo y Villa Rosita constituye una intervención prioritaria para el municipio de San Andrés de Sotavento, en la medida en que busca resolver una problemática estructural de conectividad que afecta de manera directa la movilidad



rural, el acceso a servicios esenciales y la dinámica económica de miles de habitantes. Su ejecución permitirá recuperar la funcionalidad de corredores estratégicos, reducir riesgos y costos de transporte, mejorar la circulación de bienes y personas y fortalecer las condiciones de desarrollo de las comunidades rurales. Por su alcance, pertinencia y articulación con la planeación nacional, departamental y municipal, se trata de una inversión pública necesaria, técnica y socialmente justificada, con capacidad de generar beneficios concretos y sostenibles para el territorio.

En consecuencia, y en atención a los fundamentos jurídicos, técnicos y sociales expuestos, se hace necesario hacer la respectiva contratación., en aras de dar cumplimiento a los principios de planeación, eficiencia en la inversión pública y satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad rural y de todo el municipio de San Andrés de Sotavento.

Actualmente, el Municipio de San Andrés de Sotavento está en proceso de contratación del componente de ejecución de obra del proyecto de “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA.” La interventoría es crucial para garantizar el control y la optimización de los recursos invertidos. Se requiere una interventoría integral en los siguientes aspectos:

Técnico: Control de calidad del producto y monitoreo según normativas aplicadas.

Jurídico: Seguimiento a las acciones y gestiones de carácter jurídico, según normatividades aplicadas.

Administrativo: Seguimiento a los procesos administrativos del proyecto desde su inicio hasta su liquidación.

Financiero: Seguimiento a cronogramas de inversión, recepción del producto, y liquidación de contratos.

La Secretaría de Infraestructura considera que es necesario contratar una interventoría especializada debido a la falta de personal suficiente y con el perfil adecuado en esta Secretaría, así como la necesidad de vigilancia y logística adecuada para la supervisión del contrato. La interventoría deberá realizar sus actividades bajo su propio riesgo, ejerciendo control y seguimiento en los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

El contrato a suscribirse tendrá como objeto siguiente: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA”.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso se identifica hasta el tercer o cuarto nivel contenido en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas UNSPSC de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura



80101600

Gerencia de proyectos

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato resultante del presente proceso de selección será de TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado al municipio. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato, así como la regulación que deba realizar del personal de acuerdo a los requerimientos para desarrollar el trabajo.

5. LOCALIZACIÓN

La Interventoría se desarrollará en la zona rural del Municipio de San Andrés de Sotavento, departamento de Córdoba, específicamente en los tramos de las vías terciarias 1-Gardenia-Mamon; 2. Calle larga-Florez de mocha-Tamarindo; 3. Carretos-Costa rica-Roma; 4. San Andrés-Guayacanes; 5. Los correas-Santa Isabel-Cruz del guayabo y 6. Villa rosita.



6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Este tipo de contrato de interventoría tiene como propósito principal supervisar, controlar y verificar que la ejecución del proyecto de “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA”, se realice de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra, cumpliendo con los estándares de calidad, normativas legales, y presupuesto asignado. Las funciones que abarca incluyen los siguientes aspectos:



Técnico: Control de calidad del producto y monitoreo según normativas aplicadas.

Jurídico: Seguimiento a las acciones y gestiones de carácter jurídico, según normatividades aplicadas.

Administrativo: Seguimiento a los procesos administrativos del proyecto desde su inicio hasta su liquidación.

Financiero: Seguimiento a cronogramas de inversión, recepción del producto, y liquidación de contratos.

7. JUSTIFICACIÓN

El proyecto “Mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias: 1. Gardenia–Mamón; 2. Calle Larga–Flórez de Mocha–Tamarindo; 3. Carretos–Costa Rica–Roma; 4. San Andrés–Guayacanes; 5. Los Correos–Santa Isabel–Cruz del Guayabo y 6. Villa Rosita, zona rural del municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba” se justifica en la necesidad de atender de manera prioritaria el deterioro progresivo de la red vial rural del municipio, problemática que afecta la conectividad territorial, la movilidad de la población y el desarrollo productivo de las comunidades. En San Andrés de Sotavento, las vías terciarias cumplen una función esencial para enlazar los centros poblados rurales con el casco urbano municipal; sin embargo, el mal estado de estas vías, ocasionado por la falta de mantenimiento preventivo, el tránsito frecuente de carga pesada y la incidencia de lluvias intensas, ha deteriorado la superficie y la base de las carreteras, haciendo que numerosos tramos se tornen intransitables, especialmente en épocas de invierno. A ello se suma que gran parte de la red vial rural cuenta con capa de rodadura en material natural, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a las condiciones climáticas y acelera su pérdida de funcionalidad.

La situación actual genera impactos negativos de carácter social, económico y territorial. Las deficiencias en la intercomunicación terrestre aumentan los tiempos de viaje, reducen la comercialización de productos locales, elevan los costos del transporte de carga y pasajeros y encarecen alimentos y otros bienes básicos. De igual forma, restringen el acceso oportuno de la población a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, afectando de manera directa la calidad de vida en la zona rural. Esta problemática tiene una incidencia amplia sobre la población municipal, estimada en 49.909 habitantes, y repercute de forma particular sobre una población objetivo de 7.620 habitantes pertenecientes a los sectores priorizados, quienes dependen de estos corredores para el desarrollo de sus actividades productivas y cotidianas. En este contexto, la intervención vial deja de ser una acción meramente física sobre la infraestructura y se convierte en una medida necesaria para garantizar condiciones mínimas de movilidad, seguridad y acceso a oportunidades.

La ejecución del proyecto también se justifica porque permite responder de manera directa a las causas identificadas del problema, entre ellas el insuficiente mantenimiento periódico y rutinario de las vías rurales, la limitada capacidad operativa y financiera para su conservación y la falta de intervenciones de mejoramiento en los puntos críticos de la red vial. La propuesta contempla acciones orientadas al mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la malla vial terciaria, incluyendo la conformación y nivelación de la superficie de rodadura, rehabilitación de sectores deteriorados, suministro, transporte y extensión de material de afirmado, perfilado, compactación, limpieza y adecuación de cunetas, reconfiguración de drenajes existentes, construcción de box culvert y atención de puntos críticos. Estas actividades permitirán recuperar las condiciones de transitabilidad, mejorar la seguridad de los usuarios, reducir riesgos de aislamiento en temporada de lluvias y restablecer la conectividad entre las comunidades rurales y el casco urbano municipal.

Adicionalmente, el proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de planeación y política pública vigentes. A nivel nacional, se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia de la Vida”, en lo relacionado con el acceso físico a alimentos y el transporte eficiente dentro de la cadena logística agropecuaria. A nivel departamental, guarda coherencia con el Plan de Desarrollo “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024–2027”, particularmente en el componente de infraestructura red vial regional. En el nivel municipal, se alinea con el Plan de



Desarrollo Territorial 2024–2027, dentro del sector transporte y el programa 2402 de infraestructura red vial regional. Esta alineación confirma que el proyecto responde a una necesidad real del territorio y, al mismo tiempo, contribuye al cumplimiento de metas estratégicas de integración territorial, fortalecimiento productivo y desarrollo social.

En consecuencia, la ejecución del proyecto está plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, social, económico y territorial, en tanto constituye una respuesta concreta frente al deterioro de la infraestructura vial rural y a sus efectos sobre la población y la economía municipal. Su implementación permitirá mejorar la movilidad en los corredores priorizados, facilitar el transporte de productos agrícolas y pecuarios, reducir costos y tiempos de desplazamiento, fortalecer el acceso a servicios básicos y contribuir al desarrollo integral de las comunidades rurales de San Andrés de Sotavento. Por ello, el mantenimiento y mejoramiento de estas vías terciarias representa una inversión prioritaria y estratégica para el municipio, al promover la conectividad, la productividad y el bienestar colectivo en la zona rural.

Sin embargo, para que el proyecto de obra alcance sus objetivos y se ejecute bajo los principios de eficiencia, transparencia, calidad y legalidad, se hace imprescindible la contratación de una interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera. Esta interventoría permitirá ejercer un control riguroso sobre todas las fases del contrato de obra, vigilando su correcta ejecución en aspectos como:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
- Supervisión de los avances físicos y financieros de las obras.
- Validación de la calidad de los materiales y procesos constructivos.
- Seguimiento a las acciones y gestiones de carácter jurídico, según normatividades aplicadas.
- Control del uso de los recursos públicos, mediante una adecuada revisión contable.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales y tributarias del contratista.
- Generación de alertas y recomendaciones para la toma de decisiones oportunas por parte del ente contratante.

La interventoría se convierte así en una herramienta esencial para mitigar riesgos asociados a la mala ejecución de los trabajos, sobrecostos, incumplimientos contractuales o irregularidades contables, garantizando que la inversión pública cumpla su propósito y que las obras respondan a las necesidades reales de la comunidad.

En ese sentido, la justificación del presente proyecto de interventoría radica en garantizar la correcta ejecución, supervisión y control integral del proyecto, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa vigente, el uso eficiente de los recursos y la aplicación de buenas prácticas ambientales. De esta manera, el proyecto no solo atiende una necesidad prioritaria de la comunidad.

8. ALCANCE

El alcance comprende la ejecución de la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera del proyecto “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA”, mediante el seguimiento, control, verificación y vigilancia integral de las obligaciones a cargo del contratista de obra, desde la etapa de inicio y alistamiento hasta el recibo final, cierre y liquidación contractual.



La interventoría deberá garantizar que las obras se ejecuten de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, condiciones contractuales y demás documentos que integran el proyecto, procurando que los recursos públicos se utilicen adecuadamente y que las intervenciones alcancen las condiciones de calidad, funcionalidad y durabilidad previstas. La actuación de la interventoría deberá mantener una presencia y seguimiento permanente sobre los corredores intervenidos, teniendo en cuenta que el proyecto busca recuperar las condiciones de transitabilidad, conectividad y seguridad de las comunidades rurales.

El alcance de la interventoría comprende, sin limitarse, a las siguientes actividades:

1. ALCANCE TÉCNICO

La interventoría ejercerá control permanente sobre la correcta ejecución física de las obras, verificando que los procedimientos constructivos, materiales, equipos, personal, cantidades y resultados correspondan con las condiciones técnicas aprobadas para el proyecto.

Dentro del alcance técnico se deberán desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Revisar previamente los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, cronograma y demás documentos técnicos que sirvan de soporte para la ejecución.
- Verificar en campo las condiciones iniciales de cada uno de los corredores viales objeto de intervención y dejar registro de su estado mediante actas, informes, levantamientos, registros fotográficos y demás soportes necesarios.
- Verificar la localización, trazado, replanteo, abscisado y demás controles topográficos requeridos para determinar correctamente las zonas y cantidades que serán intervenidas.
- Comprobar que las obras se ejecuten exclusivamente dentro de los sectores, puntos críticos y actividades contempladas en el alcance contractual.
- Supervisar la conformación, nivelación y perfilado de la superficie de rodadura, verificando pendientes, bombeos, secciones transversales, cotas y demás condiciones geométricas aplicables.
- Controlar las actividades de rehabilitación y recuperación de los sectores deteriorados, verificando la adecuada preparación de la superficie antes de la incorporación de nuevos materiales.
- Verificar la calidad, procedencia, características, suministro, transporte, extendido y compactación del material seleccionado o de afirmado utilizado para el mejoramiento de la calzada.
- Realizar control permanente sobre los espesores, anchos, volúmenes, niveles, densidades y demás parámetros técnicos definidos para las capas intervenidas.
- Verificar mediante mediciones directas las cantidades de obra realmente ejecutadas y confrontarlas con las cantidades contractuales, evitando reconocimientos por actividades no ejecutadas o cantidades superiores a las efectivamente construidas.
- Ordenar, presenciar, revisar y aprobar los ensayos de laboratorio y controles de calidad requeridos para materiales, suelos, rellenos y capas compactadas, incluyendo los controles de densidad de campo previstos dentro de la interventoría.
- Verificar que los resultados de los ensayos cumplan las especificaciones aplicables y exigir la corrección o reposición de trabajos que no alcancen los parámetros de calidad establecidos.
- Supervisar la limpieza, recuperación, conformación y adecuación de cunetas, garantizando que faciliten el adecuado manejo y evacuación de las aguas lluvias.
- Verificar la construcción, recuperación o adecuación de las obras de drenaje, incluyendo excavaciones, rellenos, concretos, acero de refuerzo y demás componentes previstos en las cantidades de obra.



- Ejercer control técnico sobre los box culvert, estructuras de drenaje y demás obras de arte contempladas en el proyecto, verificando dimensiones, localización, niveles, resistencia de materiales y condiciones de funcionamiento.
- Ejercer seguimiento a las estructuras previstas dentro del proyecto, incluido el componente correspondiente a puente en vía terciaria, cuando su ejecución forme parte de las cantidades, diseños y alcance contractual definitivo. Entre los productos definidos para el proyecto se encuentran vías mejoradas, vías con mantenimiento periódico, box culvert y puente en vía terciaria.
- Identificar y hacer seguimiento a los puntos críticos donde existan erosiones, encharcamientos, pérdida de banca, deterioro avanzado o cualquier condición que afecte la estabilidad y transitabilidad de las vías.
- Verificar el correcto funcionamiento de las obras ejecutadas para el manejo de aguas superficiales y comprobar que no generen afectaciones a la vía, predios vecinos o infraestructura existente.
- Verificar permanentemente la disponibilidad y utilización de la maquinaria, equipos y personal ofrecidos por el contratista de obra.
- Comprobar que los procedimientos constructivos empleados sean técnicamente apropiados y compatibles con las condiciones reales del terreno.
- Evaluar las situaciones técnicas no previstas que se presenten durante la ejecución y emitir conceptos y recomendaciones debidamente sustentados antes de cualquier modificación.
- Revisar y conceptuar técnicamente sobre mayores cantidades, menores cantidades, ítems no previstos, modificaciones, ajustes de diseños o cambios constructivos que puedan resultar necesarios.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de obra y comparar periódicamente el avance físico programado con el avance realmente ejecutado.
- Identificar oportunamente atrasos y exigir al contratista la formulación e implementación de planes de contingencia o recuperación cuando sean necesarios.
- Participar en comités técnicos y reuniones de obra, dejando constancia de decisiones, compromisos, dificultades y acciones correctivas.
- Elaborar informes periódicos de interventoría que reflejen de manera clara el avance físico, estado de las actividades, resultados de ensayos, novedades, riesgos, registro fotográfico y cumplimiento del contratista.
- Verificar las condiciones de seguridad de trabajadores, usuarios y comunidades durante la ejecución de las intervenciones.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas ambientales requeridas para manejo de materiales, residuos, fuentes de materiales, control de polvo, aguas, excavaciones y demás impactos derivados de la ejecución.
- Realizar la inspección final de los tramos intervenidos y verificar que se encuentren completamente terminados, funcionales y en condiciones adecuadas para su recibo.

2. ALCANCE JURÍDICO

El componente jurídico estará orientado a verificar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle dentro de las condiciones pactadas y de las disposiciones legales y contractuales aplicables, brindando soporte a la Entidad frente a las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

La interventoría deberá:

- Revisar el contrato de obra, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta adjudicada, garantías, anexos técnicos y demás documentos que establezcan obligaciones para el contratista.
- Verificar que las garantías contractuales se encuentren constituidas, aprobadas y vigentes durante las diferentes etapas del contrato.



- Controlar que las garantías sean ampliadas, modificadas o prorrogadas cuando se presenten suspensiones, adiciones, prórrogas, modificaciones o cualquier circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.
- Revisar jurídicamente las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio, adición, cesión o terminación que se presenten durante la ejecución y emitir concepto a la Entidad.
- Verificar que cualquier modificación contractual esté debidamente justificada y soportada técnica, administrativa y financieramente antes de su aprobación.
- Revisar las comunicaciones, reclamaciones, solicitudes y controversias presentadas por el contratista y emitir los conceptos que correspondan.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre posibles incumplimientos contractuales y recopilar los soportes necesarios para la adopción de las medidas correspondientes.
- Documentar los incumplimientos mediante informes, requerimientos, actas, registros y demás elementos probatorios necesarios.
- Recomendar a la Entidad, cuando corresponda, la aplicación de multas, cláusulas contractuales, declaratorias de incumplimiento o demás mecanismos previstos en el contrato y en la normativa aplicable.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y aportes legales del contratista durante la ejecución.
- Verificar los permisos, autorizaciones o trámites que resulten necesarios para la ejecución de actividades específicas del proyecto.
- Acompañar jurídicamente el proceso de recibo final y liquidación del contrato de obra.
- Verificar que al cierre se encuentren cumplidas las obligaciones contractuales pendientes y debidamente documentadas las responsabilidades posteriores a la terminación.

3. ALCANCE ADMINISTRATIVO

El alcance administrativo comprenderá la organización, seguimiento y control de todos los documentos, recursos, procedimientos y obligaciones necesarios para garantizar una adecuada ejecución del contrato de obra y una coordinación permanente entre el contratista, la interventoría y el Municipio.

La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la suscripción del acta de inicio.
- Revisar y aprobar, cuando corresponda, el cronograma detallado de ejecución presentado por el contratista.
- Verificar la vinculación y disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución de la obra.
- Comprobar que los profesionales y técnicos mantengan las condiciones de formación, experiencia y dedicación exigidas contractualmente.
- Verificar y conceptuar previamente sobre las solicitudes de cambio o sustitución del personal del contratista.
- Controlar la disponibilidad de equipos, maquinaria, vehículos, herramientas y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Llevar un archivo organizado y actualizado con la totalidad de documentos producidos durante la ejecución.
- Administrar y controlar la correspondencia entre contratista, interventoría, Entidad y demás actores relacionados con el proyecto.
- Elaborar actas de reunión y comités de obra y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento técnico, administrativo y financiero.



- Llevar una bitácora o registro diario de las actividades relevantes desarrolladas en obra.
- Consolidar informes periódicos de interventoría con información técnica, administrativa, jurídica y financiera.
- Hacer seguimiento al programa de ejecución y alertar oportunamente sobre retrasos, dificultades o riesgos que puedan afectar el cumplimiento del plazo.
- Verificar la implementación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades desarrolladas.
- Verificar la señalización preventiva, control de tránsito y condiciones de seguridad para los usuarios durante los trabajos sobre las vías.
- Hacer seguimiento a la gestión ambiental y al cumplimiento de las medidas requeridas durante la intervención.
- Coordinar con la Administración Municipal las actuaciones requeridas frente a comunidades, autoridades y demás entidades relacionadas con el proyecto.
- Facilitar los espacios de información y seguimiento con las comunidades beneficiarias y atender las observaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- Llevar registro de quejas, solicitudes y observaciones presentadas por la comunidad y realizar seguimiento a su atención.
- Verificar la disponibilidad de estudios, diseños y soportes requeridos antes de ejecutar actividades que dependan de estos documentos.
- Controlar los riesgos administrativos y operativos que puedan producir retrasos, afectaciones en la calidad o incumplimientos del contratista. El análisis del proyecto identifica precisamente riesgos relacionados con retrasos administrativos, dificultades constructivas y necesidad de interventoría permanente.
- Preparar y consolidar la documentación necesaria para el recibo final y liquidación del contrato.
- Exigir la entrega de memorias, registros fotográficos, resultados de laboratorio, planos finales o récord, manuales, certificados y demás soportes que resulten aplicables.

4. ALCANCE FINANCIERO

El componente financiero estará dirigido a garantizar que los recursos asignados al proyecto sean ejecutados exclusivamente en las actividades contratadas y que los pagos realizados correspondan a obras efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción.

Dentro de este componente la interventoría deberá:

- Revisar el presupuesto oficial y el presupuesto contractual antes del inicio de la ejecución.
- Verificar los valores unitarios, cantidades, capítulos y estructura económica del contrato.
- Llevar control permanente de la ejecución presupuestal de la obra.
- Verificar las cantidades realmente ejecutadas antes de autorizar su inclusión en actas parciales de obra.
- Revisar y aprobar las memorias de cálculo y soportes de cantidades asociadas a cada acta de pago.
- Verificar que los valores incluidos en las actas correspondan a los precios unitarios contractuales.
- Revisar las actas parciales de obra y emitir concepto previo a su trámite de pago.
- Controlar la amortización del anticipo, en caso de que contractualmente se haya previsto este mecanismo.
- Hacer seguimiento a la correcta inversión y manejo de los recursos entregados al contratista, cuando corresponda.
- Llevar un balance actualizado del valor inicial, valor ejecutado, saldo pendiente, mayores y menores cantidades y demás movimientos económicos del contrato.



- Verificar que ninguna actividad sea pagada sin contar previamente con la correspondiente medición, soporte y recibo técnico.
- Analizar financieramente las solicitudes de mayores cantidades, menores cantidades, ítems no previstos, adiciones o modificaciones.
- Revisar los análisis de precios unitarios de actividades no previstas que puedan requerirse y emitir concepto sobre su razonabilidad.
- Verificar que cualquier modificación económica preserve el equilibrio presupuestal del proyecto y cuente con las disponibilidades requeridas.
- Realizar seguimiento a posibles desviaciones presupuestales y alertar oportunamente a la Entidad sobre riesgos de desfinanciación o sobrecostos.
- Comparar periódicamente el porcentaje de avance financiero con el porcentaje de avance físico de las obras.
- Verificar que la ejecución financiera mantenga correspondencia con el cronograma y con las actividades realmente desarrolladas.
- Revisar facturas, cuentas de cobro, comprobantes y demás soportes requeridos para cada pago.
- Verificar las retenciones, descuentos, impuestos, estampillas y demás conceptos aplicables conforme con las condiciones contractuales.
- Elaborar el balance financiero final del contrato de obra.
- Determinar saldos a favor o por pagar, valores pendientes de amortización, compensaciones y demás conceptos que deban quedar definidos antes de la liquidación.
- Acompañar la elaboración del acta final y del acta de liquidación desde el componente financiero.

De esta manera, la interventoría se constituye en el mecanismo de control mediante el cual el Municipio podrá verificar que las obras sean ejecutadas con la calidad, oportunidad, transparencia y eficiencia requeridas, y que las inversiones realizadas produzcan efectivamente el mejoramiento previsto en los corredores Gardenia–Mamón, Calle Larga–Flórez de Mocha–Tamarindo, Carretos–Costa Rica–Roma, San Andrés–Guayacanes, Los Correos–Santa Isabel–Cruz del Guayabo y Villa Rosita. El resultado final deberá traducirse en tramos rurales funcionales y en mejores condiciones de transitabilidad, conectividad y seguridad, contribuyendo a facilitar el transporte de la población y de los productos agrícolas y pecuarios, así como el acceso a servicios de salud, educación y demás actividades económicas y sociales de las comunidades beneficiarias.

9. TIPO DE ACTIVIDADES, COMPONENTES Y CANTIDADES A REALIZAR:

A continuación, se describen las Actividades a realizar:

ID	DESCRIPCIÓN	CANT.	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MES)
1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1	Director de Interventoría	1	0,30	3,0
1.2	Ingeniero Civil Residente de interventoría	1	1,00	3,0
2	PERSONAL TÉCNICO			
	Tecnólogo en topografía y/o delineante afines a obras			
2.1	civiles	1	1,00	3,0
2.2	Cadenero	1	1,00	3,0
	CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD
3	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS			
	Alquiler de camioneta 4x4 c.c. < 2000, incluye conductor, combustible y peajes		MES	3,0
4	OTROS COSTOS DIRECTOS			
	Ensayos de laboratorio de materiales y suelos (Densidades en campo)		UND	40,0



10. OBJETIVOS

10.1. OBJETIVO GENERAL.

- Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera al proyecto “Mantenimiento y Mejoramiento de Vías Terciarias: 1-Gardenia-Mamón; 2. Calle Larga-Flórez de Mocha-Tamarindo; 3. Carretos-Costa Rica-Roma; 4. San Andrés-Guayacanes; 5. Los Correos-Santa Isabel-Cruz del Guayabo y 6. Villa Rosita, zona rural del municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba”, mediante el seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del contrato de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, cronograma, presupuesto y demás condiciones establecidas para el proyecto, asegurando la calidad y funcionalidad de las intervenciones realizadas en la infraestructura vial rural.

10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Verificar el cumplimiento técnico de las obras, mediante el seguimiento a los procedimientos constructivos, materiales, equipos, cantidades de obra, ensayos y especificaciones previstas para el mantenimiento y mejoramiento de los corredores viales, incluyendo las intervenciones sobre la superficie de rodadura, drenajes, obras de arte y atención de puntos críticos.
- Realizar el seguimiento administrativo y jurídico del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantías, personal, cronograma, actas, permisos, modificaciones y demás actuaciones requeridas durante las etapas de inicio, ejecución, terminación y liquidación.
- Ejercer el control financiero y presupuestal del proyecto, comprobando que los pagos correspondan a cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, y realizando seguimiento a los valores ejecutados, saldos, mayores y menores cantidades y demás movimientos económicos del contrato.
- Controlar el cumplimiento del plazo, la calidad y las condiciones de seguridad y manejo ambiental de las obras, identificando oportunamente atrasos, desviaciones o riesgos y requiriendo las acciones correctivas necesarias para garantizar una adecuada ejecución del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de las metas y resultados previstos en el proyecto, garantizando que los tramos intervenidos sean entregados en condiciones adecuadas de transitabilidad, conectividad, seguridad y funcionamiento, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad de las comunidades rurales del municipio de San Andrés de Sotavento.

11. PLAN DE CARGAS DEL PERSONAL

DESCRIPCION	CANT (1)	DEDICACION H - 3 MESES	PLAN DE CARGAS
Director de Interventoría	1	30%	- Coordinar y supervisar todas las actividades de interventoría, asegurando que se cumplan los objetivos del contrato de obra. - Monitorear el avance del proyecto y tomar decisiones para corregir desviaciones en tiempo, costo y calidad. - Garantizar que se cumplan todas las especificaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas. - Dirigir y coordinar al equipo de interventoría, asignando responsabilidades y supervisando su desempeño. - Asegurar que todo el equipo cuente con la



			información y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficiente. • Actuar como enlace entre el contratista de la obra, la entidad contratante y otras partes interesadas. • Facilitar la comunicación efectiva entre todas las partes para resolver problemas y asegurar el progreso del proyecto. • Revisar y aprobar los informes técnicos, financieros y administrativos preparados por el equipo de interventoría. • Asegurar la correcta documentación de todas las actividades, cambios, y decisiones tomadas durante la ejecución del proyecto. • Verificar que los materiales, procedimientos y resultados de la obra cumplan con los estándares de calidad especificados. • Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución del proyecto. • Proponer y coordinar acciones correctivas o preventivas para mitigar dichos riesgos. • Preparar y presentar informes periódicos detallados sobre el estado del proyecto, incluyendo avances, problemas detectados, soluciones implementadas, y recomendaciones. • Mantener informada a la entidad contratante sobre el progreso del proyecto y cualquier situación que requiera su atención. • Tomar decisiones en situaciones de emergencia o cuando se requiera una resolución rápida para mantener el proyecto en curso. • Asegurar que todas las decisiones estén alineadas con los objetivos del proyecto y las mejores prácticas de la industria. • Supervisar el proceso de cierre del proyecto, asegurando que se cumplan todos los requisitos contractuales antes de la entrega final. • Coordinar la preparación de los informes de cierre y la documentación final del proyecto. • Presentación de las conclusiones sobre el cumplimiento de calidad y cronograma.
Ingeniero Civil Residente de interventoría	1	100%	• Realizar la supervisión diaria de las obras, asegurando que las actividades se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos y normas de calidad establecidas. • Verificar la correcta ejecución de los trabajos en términos de materiales, procedimientos y acabados, garantizando que se cumplan los estándares de calidad. • Monitorear el progreso de la obra conforme al cronograma establecido, reportando cualquier desviación o retraso al Director de Interventoría. • Asegurar que las tareas se realicen dentro de los tiempos programados y que los recursos se utilicen de manera eficiente.



			• Inspeccionar los materiales y equipos que llegan a la obra, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes. • Registrar la entrada y uso de materiales en la obra, garantizando su correcta aplicación y manejo. • Realizar pruebas y ensayos en el sitio para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados, como pruebas de concreto, compactación de suelos, etc. • Identificar y reportar cualquier anomalía o defecto en los trabajos realizados, proponiendo acciones correctivas inmediatas. • Llevar un registro detallado de las actividades diarias de la obra, incluyendo avances, problemas encontrados, y medidas correctivas adoptadas. • Preparar informes periódicos y diarios de obra para el Director de Interventoría, documentando el progreso y cualquier incidente relevante. • Actuar como enlace directo entre el contratista, el equipo de interventoría y cualquier otra parte involucrada en el proyecto. • Facilitar la comunicación y coordinación en el sitio para asegurar que las actividades se realicen sin contratiempos. • Asegurar que todas las actividades de la obra cumplan con las normativas de seguridad, salud en el trabajo y medioambientales. • Supervisar que los trabajadores en el sitio sigan los procedimientos de seguridad y uso adecuado de los equipos de protección personal. • Evaluar y documentar cualquier solicitud de cambio o modificación en el proyecto por parte del contratista, verificando su viabilidad y necesidad. • Proponer ajustes o mejoras técnicas que contribuyan al éxito del proyecto sin afectar el presupuesto ni el cronograma establecido. • Acompañar y asistir en las inspecciones y auditorías realizadas por entidades reguladoras, asegurando que se cumplan todos los requerimientos. • Proveer la documentación y evidencias necesarias durante las auditorías o revisiones técnicas. • Participar en las actividades de cierre de obra, verificando que todas las tareas estén completadas según los estándares de calidad. • Colaborar en la elaboración de los informes de cierre y la entrega final de la obra, asegurando que se cumplan todos los requisitos del contrato.
Tecnólogo en topografía y/o deliniante afines a obras civiles	1	100%	• Realizar el reconocimiento y levantamiento topográfico inicial de los corredores viales. • Verificar ejes, abscisas, cotas, niveles, pendientes, anchos y secciones de las vías. • Efectuar el control topográfico durante las actividades de conformación, nivelación, perfilado y compactación de la superficie de rodadura.



			• Verificar la localización, dimensiones y niveles de cunetas, drenajes, box culvert y demás obras de arte. • Realizar mediciones de longitudes, áreas y volúmenes para comprobar las cantidades de obra ejecutadas. • Elaborar y mantener actualizadas las carteras, memorias de cálculo y registros topográficos. • Apoyar la revisión de actas parciales mediante la verificación de cantidades realmente ejecutadas. • Realizar levantamientos y controles en los puntos críticos intervenidos. • Suministrar información topográfica para informes, actas y comités de obra. • Ejecutar el levantamiento y verificación final de las obras para apoyar su recibo a satisfacción.
Cadenero	1	100%	• Apoyar al Tecnólogo en Topografía en los levantamientos, replanteos, nivelaciones y controles de campo. • Operar miras, jalones, prismas, cintas y demás elementos requeridos para las mediciones topográficas. • Apoyar la materialización y conservación de ejes, abscisas, estacas y puntos de referencia. • Colaborar en la toma de medidas de longitudes, anchos, profundidades, espesores y demás dimensiones requeridas. • Apoyar las mediciones necesarias para verificar cantidades de obra ejecutadas. • Colaborar en el control de cunetas, drenajes, obras de arte y puntos críticos. • Apoyar la toma y organización de los datos obtenidos durante las jornadas de campo. • Participar en las mediciones requeridas para actas parciales y finales de obra. • Apoyar el adecuado manejo, traslado y conservación de los equipos y accesorios topográficos. • Participar en las verificaciones finales necesarias para el recibo de los tramos intervenidos.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los estudios técnicos requeridos para la formulación del citado proyecto se encuentran en documentos adjuntos y los originales reposan en el Banco de Proyectos Municipal.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO.

13.1. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales



Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

- 1 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2 Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 4 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 5 Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- 6 Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- 7 Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- 8 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9 Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- 10 Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
- 11 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 12 Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- 13 Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 14 Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
- 15 Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- 16 Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.



- 17 Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- 18 Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 19 Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- 20 Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- 21 Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 22 Incluir como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 23 Si el interventor incorpora Componente Nacional en Servicios Extranjeros, debe incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto.
2. Designar, un Ingeniero, que será su representante en la etapa de estudios y diseños y en las obras, y quien deberá tener autonomía para actuar por su cuenta.
3. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por el Contratista del proceso licitación de obra pública que estén de acuerdo a las condiciones actuales.
4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos.
5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista.
6. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos.
7. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe quincenal que presentará el Interventor a la entidad.
8. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio de la entidad, requieran verificación.
9. El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que la entidad le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente.
10. Analizar para la Secretaría de Infraestructura Municipal, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.
11. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra.



12. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato.
13. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Municipal, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura Municipal la determinación final.
14. Las funciones de la Interventoría aquí contraída se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido y por el término de la calidad del servicio garantizada.
15. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Coordinador de la Secretaría de Infraestructura Municipal, el nuevo programa de trabajo.
16. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Infraestructura Municipal, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.
17. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la Secretaría de Infraestructura Municipal, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes quincenales y final de Interventoría.
18. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno de la entidad.
19. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno del ítem del contrato, presentando a la entidad el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no.
20. Elaborar un informe mensual para la entidad y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Infraestructura Municipal, la cual estará incluida en el Informe quincenal.
21. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretario de Infraestructura Municipal. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.
22. Elaborar y suscribir, juntamente con la Secretaría de Infraestructura Municipal y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.
23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.



24. Prestar apoyo a la Secretaría de Infraestructura Municipal para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
25. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto.
26. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la esta entidad.
27. El Interventor, el Secretario de Infraestructura Municipal y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla a esta entidad, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Infraestructura Municipal, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretario de Infraestructura Municipal y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales.
28. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes quincenales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Infraestructura Municipal. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.
29. Las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables; así como, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.
30. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011, la ley 1757 de 2015.

13.2. Obligaciones del Municipio de San Andrés de Sotavento:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso corresponde a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** de conformidad con lo establecido por el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.



Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere contratar servicios de interventoría definidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“Son contratos de interventoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de interventoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...).”

En la selección del INTERVENTOR la entidad utilizará el **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, que consiste además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto N° 1082 de 2015, las reglas consagradas en el **Artículo 2.2.1.2.1.3.2.** del mencionado decreto

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, la Secretaría de Infraestructura, determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato que atañe es la suma de: **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$103.868.351,00) M/CTE IVA INCLUIDO**; valor amparado con los **CDP N° 261068 de 15 de julio 2026 financiado con Recursos de SGP- Propósito General- Libre Destinación Vigencias anteriores**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

El valor del presupuesto estimado para el Contrato de Interventoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, software, elaboración de informe, servicios públicos, desplazamiento terrestre, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente concurso de méritos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

1. La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.
2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del interventor.
6. Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera.

15.1. FACTOR MULTIPLICADOR.²

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por

² Tomado de la Propuesta Técnica del Proyecto.



concepto de seguridad social y prestaciones, que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del interventor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA > A DOS SMMLV			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,60
2.01	Cesantía	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	N/A	
2.10	Dotación	2,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,12
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	3,40%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3.03	Asesoría Contable Tributaria	7,00%	
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	2,00%	
4	GASTOS DE LEGALIZACIÓN		0,13
4.01	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4,00%	
4.02	ESTAMPILLA PRO - CULTURA	2,00%	
4.03	ESTAMPILLA PRO - DEPORTES	1,30%	
4.04	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	2,00%	
4.05	ESTAMPILLA PRO - JUSTICIA FAMILIAR	2,00%	
4.06	RETE ICA	0,99%	
4.07	POLIZAS	1,00%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)		0,19
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR			2,04

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA < A DOS SMMLV			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,72
2.01	Cesantía	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	11,70%	
2.10	Dotación	2,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	



3	GASTOS GENERALES		0,12
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	3,40%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3.03	Asesoría Contable Tributaria	7,00%	
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	2,00%	
4	GASTOS DE LEGALIZACIÓN		0,13
4.01	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4,00%	
4.02	ESTAMPILLA PRO - CULTURA	2,00%	
4.03	ESTAMPILLA PRO - DEPORTES	1,30%	
4.04	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	2,00%	
4.05	ESTAMPILLA PRO - JUSTICIA FAMILIAR	2,00%	
4.06	RETE ICA	0,99%	
4.07	POLIZAS	1,00%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)		0,20
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR			2,17

15.2. PRESUPUESTO OFICIAL.³

ID	DESCRIPCIÓN	CANT.	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MES)	VR. MES	VR. TOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENCIÓN > A DOS SMMLV	FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENCIÓN < A DOS SMMLV	VR. PARCIAL SEGÚN FACTOR MULTIPLICADOR
1	PERSONAL PROFESIONAL								
1.1	Director de Interventoría Ingeniero Civil Residente de interventoría	1	0,30	3,0	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	2,00		\$9.000.000,00
1.2	Residente de interventoría	1	1,00	3,0	\$ 3.500.000,00	\$10.500.000,00	2,00		\$21.000.000,00
2	PERSONAL TÉCNICO								
2.1	Tecnólogo en topografía y/o delinante afines a obras civiles	1	1,00	3,0	\$ 2.200.000,00	\$ 6.600.000,00		2,17	\$14.322.000,00
2.2	Cadenero	1	1,00	3,0	\$ 1.806.809	\$ 5.420.427,9		2,17	\$11.762.328,57
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL									\$56.084.328,57
A. TOTAL COSTOS DE PERSONAL									\$56.084.328,57
COSTOS DIRECTOS									
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL					
3	ALQUILER DE EQUIPOS								
3.1	Alquiler de camioneta 4x4 c.c. < 2000, incluye conductor, combustible y peajes	MES	3,0	\$ 8.000.000	\$24.000.000,00				
4	OTROS COSTOS DIRECTOS								

³Tomado de la Propuesta Técnica del Proyecto.



4.1	Ensayos de laboratorio de materiales y suelos (Densidades en campo)	UND	40,0	\$	180.000	\$ 7.200.000,00
B. TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$31.200.000,00
C. COSTO BASICO (A + B)						\$87.284.328,57
D. IVA (19%)						\$16.584.022,43
TOTAL (C + D)						\$103.868.351,00

15.3. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al Interventor un anticipo del 50% del valor del contrato y el saldo mediante pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría; la cancelación de las actas parciales y/o finales se realizará de acuerdo al PAC. Las demoras en el pago de las actas no será responsabilidad del municipio, dependerá única y exclusivamente del plan de pagos del Municipio y no generarán interés de ninguna índole.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

15.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).

Número:	261068
Fecha:	15 de Julio de 2026
Tipo de Recursos:	SGP Propósito General- Libre destinación vigencias anteriores
Valor:	\$ 103.868.351,00
Autorizados por:	Jefe de Presupuesto

16. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

Conforme a lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al Municipio de San Andrés de Sotavento la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de VERIFICACIÓN y EVALUACIÓN.



Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes; y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos de verificación serán verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para efectos del otorgamiento de puntaje la entidad dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, que cita:

Artículo 2 del decreto 399 de 2021, que Modifica el artículo 2.2 1.2.1.3.2 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones deben indicar entre otros como calificara, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje"*

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes dispuesto en el pliego tipo diseñado por CCE para el efecto⁴:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/documento/05-documentos-tipo-de-interventoria-de-obra-publica-de-infraestructura-de-transporte-version-3>



Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

16.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.



La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

16.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS Terciarias			
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 100 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS Terciarias	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
		ESPECIFICA	N.A

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en el Pliego de Condiciones.

16.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.



Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de interventoría
- Un (1) Ingeniero Civil Residente de interventoría

16.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
- Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá



acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

16.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Los criterios a tener en cuenta serán debidamente definidos en el Pliego de condiciones.

16.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “**Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

16.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

16.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

17. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos del presente objeto contractual, a partir del análisis económico del sector y el análisis del Presupuesto Oficial estimado, NO se identifican bienes colombianos relevantes (en el Registro de Productores y Bienes Nacionales – VUCE).



El incentivo de apoyo a la industria nacional se encuentra contemplado en el Decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. La norma señala que, las Entidades Estatales en los procesos de contratación de servicios, otorgarán un puntaje entre el diez y el veinte por ciento, a los proponentes que oferten servicios nacionales. Para ello, a las Entidades Estatales les corresponde determinar -en el análisis del sector- si:

i) para la prestación del servicio se requiere el uso de bienes; o la prestación del servicio no requiere el uso de bienes, sino, únicamente de personal. En caso de que se requiera el uso de bienes, la Entidad deberá identificar la existencia de bienes relevantes nacionales, con base en el Presupuesto Oficial Estimado y el Estudio del sector.

Para efectos del siguiente proceso, se identifica en el presupuesto estimado mayor participación de personal profesional y técnico, y no participación de bienes relevantes.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto No. 680 de 2021: *“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”.*

Por lo anteriormente expuesto, específicamente por el desglose específico del Presupuesto Oficial Estimado, es posible concluir que para la ejecución del servicio de Interventoría requerido NO se requieren bienes nacionales relevantes, debido a que es una actividad económica que se ejecuta fundamentalmente a partir del factor humano, o no presenta el uso de bienes colombianos relevantes. No obstante, en cumplimiento del mencionado Decreto, se otorgará el puntaje adicional, por concepto de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular dentro de su equipo de trabajo, a empleados o contratistas colombianos, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 80%.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, y hasta el plazo establecido en este pliego de condiciones para presentar observaciones al pliego definitivo, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por esta secretaría, en este capítulo.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de esta secretaría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

FORMA DE MITIGARLOS. Adoptando las medidas para lograr la ejecución del contrato tales como el control y supervisión del contrato, la multa, la cláusula penal, la caducidad la suspensión del contrato de pago, entre otros.

El municipio de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la matriz de riesgos adjunta.

20. GARANTÍAS.

20.1. Garantía Única de Cumplimiento:

La garantía única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de San Andrés de Sotavento, identificado con NIT 800.075.231-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis meses más.	Por el 100% del valor entregado por anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio , por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el servicio prestado.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato



Características	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

21. SUPERVISIÓN.

La supervisión será realizada por la Secretaría de Infraestructura o por quien se contrate para el efecto.

Nombre del funcionario: JORGE MARIO MENDOZA CUENTAS

Cargo: Secretario de Infraestructura.

Dependencia: Secretaría de Infraestructura.

22. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Respecto de las obligaciones que tiene el municipio en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N. A	NO
CHILE		SI	NO	N. A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N. A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO



TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	38.	NO
	GUATEMALA	SI	SI	N.A.	SI
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

23. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

24. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

25. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de interventoría, técnica, jurídica, administrativa y financiera para las siguiente obra MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS: 1-GARDENIA-MAMON; 2. CALLE LARGA-FLOREZ DE MOCHA-TAMARINDO; 3. CARRETOS-COSTA RICA-ROMA; 4. SAN ANDRES-GUAYACANES; 5. LOS CORREAS-SANTA ISABEL-CRUZ DEL GUAYABO y 6. VILLA ROSITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que en este proceso el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada del (10%), razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente la vinculación de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
JORGE MARIO MENDOZA CUENTAS
Secretario de infraestructura municipal